



**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS, JUNAEB Y HOSPITAL DR. LUIS
CALVO MACKENNA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 539

SANTIAGO, 04 ABR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el decreto supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de derecho público, que en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720 de 1964, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, cuya misión es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2.- Que, el art. 5° letra g) de la Ley 15.720 de 1964, establece que JUNAEB podrá "celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación";



3.- Que, con fecha 02 de Enero de 2012, JUNAEB y el Hospital suscribieron un convenio de colaboración en adelante "el Convenio", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 603 de 02 de Febrero de 2012 para la realización de cirugías en la especialidad otorrino en implantes cocleares del Programa de Asistencia del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

4. Que, al tratarse de un convenio de colaboración el Hospital se compromete a realizar atención prioritaria, por equipo de expertos del área a nivel nacional, sin costo de honorarios médicos para JUNAEB, junto con otorgar capacitación, orientación, actualización y asesoría técnica del área auditiva por parte del equipo multidisciplinario del Hospital y finalmente la visibilización del programa de servicios médicos a la red nacional e instancias internacionales.

5. Que, el Convenio en su artículo noveno, dispuso que éste tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo que se entenderá prorrogado en forma anual y automática, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, enviada con una antelación de 30 días, a la fecha que se desee terminar el Convenio.

6. Que, dicho Convenio ha sido objeto de las siguientes modificaciones: la celebrada con fecha 08 de Marzo de 2013, que fue aprobada por Resolución Exenta N°670 de 01 de abril de 2013; la modificación celebrada con fecha 13 de mayo de 2014, que fue aprobada por Resolución Exenta N°1203 de fecha 24 de junio de 2014; la modificación celebrada fecha 13 de enero de 2015, que fue aprobada por Resolución Exenta N°887 de fecha 30 de Abril de 2015; modificación aprobada por Resolución Exenta N°326 de fecha 12 de Febrero de 2016 y la última aprobada mediante Resolución Exenta N°1998 de fecha 10 de agosto de 2017.

7. Que, atendido que a la fecha ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de ponerle fin al Convenio, debe entenderse su vigencia tácitamente prorrogada, sin perjuicio de la manifestación expresa de la voluntad de las partes de prorrogarla, que da cuenta el presente instrumento.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar la presente modificación de convenio, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 108 de fecha 15 de febrero de 2018 lo que se realizará con cargo a la imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.168

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación del convenio de colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB de fecha 22 de Febrero de 2018, que se inserta a continuación y que forma parte integrante de la presente resolución:

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA

En Santiago de Chile a 22 de Febrero de 2018 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S) don JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas N° 565, piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA, establecimiento auto gestionado en red dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente RUT N° 61.608.408-9 representada por su Director JORGE LASTRA TORRES, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Antonio Varas N°360, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "el Hospital".

PRIMERO: ANTECEDENTES DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Que, con fecha 02 de Enero de 2012, JUNAEB y el Hospital suscribieron un convenio de colaboración en adelante "el Convenio", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 603 de 02 de Febrero de 2012 para la realización de cirugías en la especialidad otorrino en implantes cocleares del Programa de Asistencia del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.
2. Que, al tratarse de un convenio de colaboración el Hospital se compromete a realizar atención prioritaria, por equipo de expertos del área a nivel nacional, sin costo de honorarios médicos para JUNAEB, junto con otorgar capacitación, orientación, actualización y asesoría técnica del área auditiva por parte del equipo multidisciplinario del Hospital y finalmente la visibilización del programa de servicios médicos a la red nacional e instancias internacionales.
3. Que, el Convenio en su artículo noveno, dispuso que éste tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo que se entenderá prorrogado en forma anual y automática, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante carta



certificada, enviada con una antelación de 30 días, a la fecha que se desee terminar el Convenio.

4. Que, dicho Convenio ha sido objeto de las siguientes modificaciones: la celebrada con fecha 08 de Marzo de 2013, que fue aprobada por resolución Exenta N°670 de 01 de abril de 2013; la modificación celebrada con fecha 13 de mayo de 2014, que fue aprobada por resolución Exenta N°1203 de fecha 24 de junio de 2014, la modificación celebrada fecha 13 de enero de 2015, que fue aprobada por resolución Exenta N°887 de fecha 30 de Abril de 2015 y la modificación aprobada por resolución Exenta N°326 de fecha 12 de Febrero de 2016.
5. Que la última modificación del convenio se aprobó mediante Resolución Exenta N°1998 de fecha 10 de agosto de 2017.
6. Que, atendido que a la fecha ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de ponerle fin al Convenio, debe entenderse su vigencia tácitamente prorrogada, sin perjuicio de la manifestación expresa de la voluntad de las partes de prorrogarla, que da cuenta el presente instrumento.
7. Que las partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar y modificar el Convenio, en los siguientes términos:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Sustituyese la cláusula segunda del convenio de fecha 02 de Enero de 2012, por la siguiente:

JUNAEB, por medio del presente acto, acuerda con el Hospital, la realización de las siguientes prestaciones para alumnos de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa de Asistencia en Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio y Becas, cuyas edades fluctúan entre los 4 y los 18 años de edad:

- a) Cirugías de inserción de Audioprótesis Implantables (implantes cocleares a implante de oído externo)
- b) Exámenes Clínicos preoperatorios.
- c) Exámenes Clínicos de diagnóstico y viabilidad de las cirugías de Audioprótesis implantable descrita en el literal precedente, específicamente TAC Resonancia Secuencia Fiesta ORL con anestesia para niños con dificultades especiales.
- d) Otras atenciones médicas vinculadas con pérdidas auditivas, tales como Colesteatoma, Secuela de Otitis Media crónica con baja visión, Microtia, Canaloplastía u otras.

TERCERO: COBERTURA

Sustituyese la cláusula séptima del Convenio y reemplácese por la siguiente:

La cobertura referencial para el año 2018, corresponderá a veinte (20) evaluaciones preoperatorias; veinte (20) cirugías de inserción de Audioprótesis implantables (implantes cocleares e implante de oído externo) y veinte (20) exámenes TAC , incluidas resonancia secuencia fiesta ORL con anestesia, para niños menores de 10 años con dificultades especiales, atenciones médicas a realizarse durante el año 2018, a alumnos de establecimientos educacionales beneficiarios del Programa de Implantes Auditivos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que se llevarán a cabo en las dependencias del Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna, ubicada en Avenida Antonio Varas N° 360, comuna de Providencia, a través de la Unidad de Otorrinolaringología.

CUARTO: ARANCELES

Sustituyese la cláusula sexta del Convenio de fecha 02 de enero de 2012, por la siguiente:

JUNAEB transferirá al Hospital, los siguientes aranceles que se detallan para las prestaciones médicas que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
Evaluación Preoperatoria	- Consulta por Especialista	\$153.424
	- Exámenes Audiológicos	
	- Exámenes Preoperatorios	
	- TAC con secuencia Fiesta (ORL)	
		\$232.930
Tratamiento	- Intervención Quirúrgica de Implante Coclear (NO incluye Prótesis)	\$951.027
	- Días cama (habitación pluripersonal)	
	- Arsenalera	
	- Medicamentos	
	- Insumos	
	- Exámenes Audiológicos	
	- Rehabilitación Fonoaudiológica, esto se refiere a atenciones de Fonoaudiología hasta por 2 años contados desde el término del período operatorio.	
Valor Total	Evaluación Preoperatoria y Tratamiento	\$1.337.381

De esta forma el valor máximo del total de las prestaciones incluidas en el presente convenio, asciende a la suma de **\$26.747.619 (veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos)**. El valor antes señalado se encuentra debidamente reajustado



según la variación experimentada durante el año 2017 por el IPC (índice de precios al consumidor), el que corresponde al 2,3 por ciento según cifras informadas a través del Memorándum N° 37 de fecha 15 de enero de 2018 del Departamento de Administración y Finanzas.

Para los efectos de las prestaciones incluidas en el valor de las cirugías de audioprótesis descritas en el cuadro precedente, se entenderán como exámenes preoperatorios todos aquellos que sean necesarios para proceder a la realización directa e inmediata de la cirugía, excluidos los que dicen relación con la viabilidad de la misma individualizados en el cuadro precedente y especialmente los siguientes:

- En niños, audiometría Tonar Liminar.
- Prueba de Audífonos.
- Temporal de oído (Incluye Coroneles) (40 cortes 2mm)
- Hemograma (incluye recuento de leucocitos y eritrocitos Hem.)
- Creatinina en Sangre
- Glucosa en Sangre
- Orina Completa
- Coagulación (Tiempo de Sangría).

QUINTO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

La transferencia del arancel se efectuará dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de la presentación de la factura y contra la presentación de un documento que contemple los siguientes antecedentes:

1. Nombre del estudiante atendido;
2. Individualización del apoderado (nombre completo, cédula de identidad, parentesco, teléfono)
3. Fecha de intervención o de los exámenes correspondientes.
4. Informe de Alta con la identificación y firma del apoderado.

SEXTO: VIGENCIA

La modificación del convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades y la ejecución de las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

SEPTIMO: APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En todo lo no modificado por este convenio, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del Convenio y sus respectivas modificaciones.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente modificación se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la JUNAEB y uno en poder del Hospital.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, para representar a la JUNAEB, en su calidad de Secretario General (S) consta en el decreto exento N°1106, de 2016 del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB.

La personería de don JORGE LASTRA TORRES, para representar al Hospital DR. LUIS CALVO MACKENNA, en su calidad de Director consignado en la Resolución N°0001 del 02 de Enero de 2014, de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N°38/2005 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/EPA/mjrs

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. de Salud del Estudiante
- 2.- Departamento Jurídico
- 4.- Oficina de Partes

JUR 1000/2018

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA

En Santiago de Chile a 22 de Febrero de 2018 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S) don JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas N° 565, piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA, establecimiento auto gestionado en red dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente RUT N° 61.608.408-9 representada por su Director JORGE LASTRA TORRES, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Antonio Varas N°360, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "el Hospital".

PRIMERO: ANTECEDENTES DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Que, con fecha 02 de Enero de 2012, JUNAEB y el Hospital suscribieron un convenio de colaboración en adelante "el Convenio", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 603 de 02 de Febrero de 2012 para la realización de cirugías en la especialidad otorrino en implantes cocleares del Programa de Asistencia del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.
2. Que, al tratarse de un convenio de colaboración el Hospital se compromete a realizar atención prioritaria, por equipo de expertos del área a nivel nacional, sin costo de honorarios médicos para JUNAEB, junto con otorgar capacitación, orientación, actualización y asesoría técnica del área auditiva por parte del equipo multidisciplinario del Hospital y finalmente la visibilización del programa de servicios médicos a la red nacional e instancias internacionales.



3. Que, el Convenio en su artículo noveno, dispuso que éste tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo que se entenderá prorrogado en forma anual y automática, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, enviada con una antelación de 30 días, a la fecha que se desee terminar el Convenio.
4. Que, dicho Convenio ha sido objeto de las siguientes modificaciones: la celebrada con fecha 08 de Marzo de 2013, que fue aprobada por resolución Exenta N°670 de 01 de abril de 2013; la modificación celebrada con fecha 13 de mayo de 2014, que fue aprobada por resolución Exenta N°1203 de fecha 24 de junio de 2014, la modificación celebrada fecha 13 de enero de 2015, que fue aprobada por resolución Exenta N°887 de fecha 30 de Abril de 2015 y la modificación aprobada por resolución Exenta N°326 de fecha 12 de Febrero de 2016.
5. Que la última modificación del convenio se aprobó mediante Resolución Exenta N°1998 de fecha 10 de agosto de 2017.
6. Que, atendido que a la fecha ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de ponerle fin al Convenio, debe entenderse su vigencia tácitamente prorrogada, sin perjuicio de la manifestación expresa de la voluntad de las partes de prorrogarla, que da cuenta el presente instrumento.
7. Que las partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar y modificar el Convenio, en los siguientes términos:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Sustituyese la cláusula segunda del convenio de fecha 02 de Enero de 2012, por la siguiente:

JUNAEB, por medio del presente acto, acuerda con el Hospital, la realización de las siguientes prestaciones para alumnos de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa de Asistencia en Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio y Becas, cuyas edades fluctúan entre los 4 y los 18 años de edad:



- a) Cirugías de inserción de Audioprótesis Implantables (implantes cocleares a implante de oído externo)
- b) Exámenes Clínicos preoperatorios.
- c) Exámenes Clínicos de diagnóstico y viabilidad de las cirugías de Audioprótesis implantable descrita en el literal precedente, específicamente TAC Resonancia Secuencia Fiesta ORL con anestesia para niños con dificultades especiales.
- d) Otras atenciones médicas vinculadas con pérdidas auditivas, tales como Colesteatoma, Secuela de Otitis Media crónica con baja visión, Microtia, Canaloplastia u otras.

TERCERO: COBERTURA

Sustituyese la cláusula séptima del Convenio y reemplácese por la siguiente:

La cobertura referencial para el año 2018, corresponderá a veinte (20) evaluaciones preoperatorias; veinte (20) cirugías de inserción de Audioprótesis implantables (implantes cocleares e implante de oído externo) y veinte (20) exámenes TAC , incluidas resonancia secuencia fiesta ORL con anestesia, para niños menores de 10 años con dificultades especiales, atenciones médicas a realizarse durante el año 2018, a alumnos de establecimientos educacionales beneficiarios del Programa de Implantes Auditivos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que se llevarán a cabo en las dependencias del Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna, ubicada en Avenida Antonio Varas N° 360, comuna de Providencia, a través de la Unidad de Otorrinolaringología.

CUARTO: ARANCELES

Sustituyese la cláusula sexta del Convenio de fecha 02 de enero de 2012, por la siguiente:

JUNAEB transferirá al Hospital, los siguientes aranceles que se detallan para las prestaciones médicas que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
Evaluación Preoperatoria	- Consulta por Especialista - Exámenes Audiológicos - Exámenes Preoperatorios	\$153.424
	- TAC con secuencia Fiesta (ORL)	\$232.930



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
Tratamiento	- Intervención Quirúrgica de Implante Coclear (NO incluye Prótesis) - Días cama (habitación pluripersonal) - Arsenalera - Medicamentos - Insumos - Exámenes Audiológicos - Rehabilitación Fonoaudiológica, esto se refiere a atenciones de Fonoaudiología hasta por 2 años contados desde el término del período operatorio.	\$951.027
Valor Total	Evaluación Preoperatoria y Tratamiento	\$1.337.381

De esta forma el valor máximo del total de las prestaciones incluidas en el presente convenio, asciende a la suma de **\$26.747.619 (veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos)**. El valor antes señalado se encuentra debidamente reajustado según la variación experimentada durante el año 2017 por el IPC (índice de precios al consumidor), el que corresponde al 2,3 por ciento según cifras informadas a través del Memorándum N° 37 de fecha 15 de enero de 2018 del Departamento de Administración y Finanzas.

Para los efectos de las prestaciones incluidas en el valor de las cirugías de audioprótesis descritas en el cuadro precedente, se entenderán como exámenes preoperatorios todos aquellos que sean necesarios para proceder a la realización directa e inmediata de la cirugía, excluidos los que dicen relación con la viabilidad de la misma individualizados en el cuadro precedente y especialmente los siguientes:

- En niños, audiometría Tonar Liminar.
- Prueba de Audífonos.
- Temporal de oído (Incluye Coronales) (40 cortes 2mm)
- Hemograma (incluye recuento de leucocitos y eritrocitos Hem.)



- Creatinina en Sangre
- Glucosa en Sangre
- Orina Completa
- Coagulación (Tiempo de Sangría).

QUINTO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

La transferencia del arancel se efectuará dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de la presentación de la factura y contra la presentación de un documento que contemple los siguientes antecedentes:

1. Nombre del estudiante atendido;
2. Individualización del apoderado (nombre completo, cédula de identidad, parentesco, teléfono)
3. Fecha de intervención o de los exámenes correspondientes.
4. Informe de Alta con la identificación y firma del apoderado.

SEXTO: VIGENCIA

La modificación del convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades y la ejecución de las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

SEPTIMO: APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En todo lo no modificado por este convenio, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del Convenio y sus respectivas modificaciones.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente modificación se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la JUNAEB y uno en poder del Hospital.



NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, para representar a la JUNAEB, en su calidad de Secretario General (S) consta en el decreto exento N°1106, de 2016 del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB.

La personería de don JORGE LASTRA TORRES, para representar al Hospital DR. LUIS CALVO MACKENNA, en su calidad de Director consignado en la Resolución N°0001 del 02 de Enero de 2014, de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N°38/2005 del Ministerio de Salud.



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS



JORGE LASTRA TORRES
DIRECTOR

HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA

